



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2025-CM-MDCH/P.

Challabamba, 21 de mayo 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – REGIÓN DEL CUSCO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 009-2025 de fecha 19 de mayo del 2025, el punto de en Estación de Orden del día consistente en: **SOMETER** a votación por parte del pleno municipal, la *Aprobación del Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2025*; Informe N° 105-2025-GM-MDCH/P, de fecha 16 de mayo del 2025, Informe Legal N° 0149-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P, de fecha 16 de mayo del 2025, Informe N° 105-2025-GM-MDCH/P, de fecha 16 de mayo del 2025, demás documentos adjuntos a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que *"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*, Por su parte el numeral 3) del artículo 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, *"Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación"*;

Que, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148°, señala que: *"Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. (...)"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas Municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben modificar sus Ordenanzas que regulan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes;

Que, con Informe N° 0227-2025/MDCH/GPPyR de fecha 13 de mayo del 2025, el Gerente de la Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, presenta a la Gerencia Municipal el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de abril del año 2025 de la Municipalidad distrital de Challabamba, precisando en el análisis que en atención a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuyo Artículo 119-A- Audiencias Públicas Municipales, establece que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión de gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"; a lo que agrega que conforme a lo señalado es necesario y oportuno convocar al proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Challabamba correspondiente al periodo del primer semestre 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 0149-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P, de fecha 16 de mayo del 2025, el Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Challabamba, opina: que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Challabamba la decisión de APROBAR la propuesta del Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de abril del año 2025 y CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Challabamba, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 119-A, sobre audiencias municipales, conforme a lo precedentemente expuesto a lo solicitado en el Informe N° 0227-2025-MDCH/GPPyR;

Que, mediante Informe N° 105-2025-GM-MDCH/P, de fecha 16 de mayo del 2025, el Gerente de la Municipalidad distrital de Challabamba, remite aprobación del Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia pública de Rendición de Cuentas - 2025, asimismo, concluye, al Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Challabamba la decisión de APROBAR la propuesta del Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de abril del año 2025 y CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Challabamba, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 119-A, sobre audiencias municipales, conforme a lo precedentemente expuesto a lo solicitado en el Informe N° 0227-2025-MDCH/GPPyR;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025, de fecha 19 de mayo del 2025, el Pleno del Concejo Municipal aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA, la misma que consta de 05 títulos, 20 artículos y una única Disposición Final.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la realización de la **AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA**, la misma que se desarrollará el día SÁBADO 07 DE JUNIO del presente año en la Plaza de Armas del distrito de Challabamba a horas 10:00 a.m.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, que la convocatoria de la **I AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA**, sea efectuada por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de conformidad con el artículo 20° inc. 36) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planificación, Planeamiento y Racionalización y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento del presente acuerdo, debiendo sujetarse en la Ordenanza Municipal dispuesta y demás dispositivos legal vigente.

ARTICULO QUINTO: Secretaria General, la notificación a las áreas correspondientes para los fines correspondientes, y la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad. (www.munichallabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
CM
GM
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

CPC Riben F. Muñica Peña
DNI: 41112545

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe